RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 204-2022-MPC

Contumazá, 21 de octubre, 2022

VISTOS: El Informe N° 1668-2022-MPC/SLTM/GDUR de 21 de octubre del 2022 del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el cual contiene la solicitud de **Designación del Comité de Recepción de IOARR "Construcción** de Captación de Agua, Reservorio y Red de Distribución; en el(la) Sistema de Agua Potable en las Localidades de Cascabamba, Shamon, Taya del Colal y Hoyada Verde Distrito de Contumazá, Provincia Contumazá, Departamento Cajamarca"[1], con Código Único de Inversiones 2534728; y,

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Provincial de Contumazá, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y del artículo II de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, el artículo 73° del Capítulo I del Título V de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece: *"La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica (...). Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, (...)en las materias siguientes: 1. Organización del espacio físico – Uso del suelo (...)".*

Que, en virtud a lo dispuesto en el inciso 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades se emitió la Resolución de Alcaldía de 22 julio de 2020, mediante la cual se delegó la función de "Designación del Comité de Recepción de Obra" contemplado en el inciso u) del artículo 1.3; y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades la Gerencia resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, el TUO); y, el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento), que, mediante la presente resolución, actuará como marco de base legal.

Que, el inciso 208 numeral 1 del artículo 208° del Reglamento establece: *"En la fecha de culminación de la obra, el residente de obra anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco*

[1] *Denominación obtenida del Informe N° 1668-2022-MPC/SLTM/GDUR (folio 10 del expediente presentado)*

(5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido (...), de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla de las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a este dentro de dicho plazo. (...)",

En virtud a lo anterior, el 17 de octubre de 2022, el, Residente de Obra suscribe en el asiento de cuaderno de obra N° 115: *"[...] se comunica que las partidas contempladas[...] han sido culminadas en su totalidad de acuerdo a lo establecido[...] por lo que se solicita al supervisor su constatación física de obra a fin de verificar los trabajos realmente ejecutados y el término de la obra"* y en la misma fecha, el Supervisor de obra suscribe en el asiento de cuaderno de obra N° 116: *"[...] se verificó que las partidas contempladas[...] han sido culminadas en su totalidad de acuerdo a lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad. Se coordina con la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad[...] para la conformación del comité de recepción de obra" (corre en el folio 04 y 05 del expediente presentado)*

Que, el inciso 208.2 del artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225 indica: *"Dentro de los cinco (5) días hábiles a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos",*

De acuerdo a lo mencionado, el 19 de setiembre de 2022, el Supervisor de la Obra, presentó la carta n° 008-2022-SUPERVISION/PPG ante la mesa de partes de la Municipalidad, mediante el cual indicó: *"[...] solicitar la conformación de comité de recepcion de obra [...], la cual ha sido concluida el día 17 de octubre del 2022", (folio 04 del expediente)*

Asimismo, mediante correo electrónico, remite el Certificado de Conformidad Técnica de 20 de octubre de 2022, consignando: *"[...] se ha efectuado la verificacion de los trabajos efectuados, donde se precisa que estos trabajos se encuentran concluidos y que la obra ejecutada cumple con lo establecido con el expediente técnico de la obra y todas las modificaciones aprobadas por la entidad materia del contrato suscrito[...]" (del folio 01 al 03 del presente expediente)*

Que, el 21 de octubre del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, derivó a la Gerencia Municipal el informe N° 1668-2022-MPC/SLT/GDUR, consignando:

".5.1. En atención al Artículo 208. Recepción de la obra y plazos del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, [...]solicito la conformación del comité de la IOARR [...]; el cual deberá estar conformado cuando menos por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero debicio a la naturaleza de los trabajos ejecutados[...]"

Por los considerandos mencionados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias; y, a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 30225,

aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y, de las demás potestades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al COMITÉ DE RECEPCIÓN[2] de la IOARR: "Construcción de Captación de Agua, Reservorio y Red de Distribución; en el(la) Sistema de Agua Potable en las Localidades de Cascabamba, Shamon, Taya del Colal y Hoyada Verde Distrito de Contumazá, Provincia Contumazá, Departamento Cajamarca", con Código Único de Inversiones 2534728, tal como sigue:

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA - IOARR		
	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	Ing. Elvis Hernán Narro León DNI N° 46543080 Gerente de Desarrollo Económico	Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza DNI N° 70015511 Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
MIEMBRO 1	Ing. Delia Elena Chumpitaz Carrasco DNI N° 26622399 Jefe de la División de Obras y Liquidaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Ing. Civil Lenin Smith Llamo Fustamante DNI N° 70032896 Responsable (e) de la División de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
MIEMBRO 2	Bach. Roger Enrique Sheen Uriol DNI N° 44825741 Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales	Tec. José Roberto Narro Vega DNI N° 45125204 Especialista en Adquisiciones de la Unidad de Logística y Servicios Generales

Fuente de información: Elaboración Propia

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, un ejemplar original de la IOARR: "Construcción de Captación de Agua, Reservorio y Red de Distribución; en el(la) Sistema de Agua Potable en las Localidades de Cascabamba, Shamon, Taya del Colal y Hoyada Verde Distrito de Contumazá, Provincia Contumazá, Departamento Cajamarca", con Código Único de Inversiones 2534728, con la finalidad de dar cumplimiento a la presente, con responsabilidad y en el marco de la normativa legal vigente aplicable al caso.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la presente resolución se adjunte al expediente de solicitud de designación y se derive a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural como responsable del cumplimiento de la misma; y, se le encarga a la misma gerencia, la NOTIFICACIÓN al Inspector y/o Supervisor de la Obra, Órgano de Control Institucional, Empresa Contratista, para los fines de acuerdo a ley.

[2] *El comité de recepción de obra deberá cumplir sus obligaciones y responsabilidad a cabalidad con lo estipulado en el Reglamento de la Ley N° 30225 así como demás reglamentos sectoriales que apliquen a la naturaleza del objeto del servicio a recepcionar, determinándolos como responsables a cada uno de los Miembros del Comité de Recepción de la buena ejecución del procedimiento de recepción de obra.*

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la División de Obras y Liquidaciones, para su conocimiento, y que realice las funciones que correspondan en el marco de sus funciones y competencias a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Tecnología de la Información, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONTUMAZA
V°B°
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

CC.
Archivo
Fls. 04

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
CPC. HELMER ALBERTO ARAUJO VÁSQUEZ
GERENTE MUNICIPAL